



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó escrito con el cual pretende subsanar la reforma de la demanda dentro de los términos legales. Adicionalmente se informa que se allegó escrito de aclaración presentado por parte de la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SANCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, una vez verificado el escrito de subsanación de la reforma de la demanda y como quiera que cumple lo consagrado los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. el Despacho admitirá la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

Por otro lado, y respecto de la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, sea pertinente aclarar que el Despacho no se pronunció sobre la excepción previa de falta de competencia como quiera que de conformidad con el artículo 32 del CPT las excepciones previas son resueltas en audiencia, es por ello que la misma se resolverá en la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda ordinaria de única instancia instaurada por **Hernán Darío Riveros Monroy** contra **Strato Automotriz S.A.S.**

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada **STRATO AUTOMOTRIZ SAS** del escrito de reforma de la demanda, por el término de 5 días hábiles para que proceda a contestar la misma.

TERCERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

CUARTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: ACLARAR a la parte demandada que la excepción previa presentada junto con la contestación de la demanda, será resuelta en la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S.

SÉPTIMO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **ESTADO** n° 38 del 20 de mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f566a12e4cb86eff00ff2b4e02c0767b173a8fb77878f50e9f1084522ff49f0**
Documento generado en 19/05/2021 02:28:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>